

EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE DON EMILIO RABASA.*

Por el Lic. CAYETANO RUIZ GARCIA.

El libro no es de ayer; se publicó hace aproximadamente dieciséis años; pero la circunstancia de haber aparecido recientemente en una venta de “ocasión” y la de no haber sido objeto, que nosotros sepamos, de comentarios serios ni de los elogios a que es acreedora una obra de su envergadura, nos mueven a trazar este breve artículo que responde a una doble finalidad: plasmar el deseo, largo tiempo incubado, de rendir un tributo de admiración al maestro y llamar la atención sobre un estudio de valiosas enseñanzas, tanto desde el punto de vista de la doctrina pura como del práctico, y más en los momentos de desorientación político-social que vivimos, principalmente por falta de obras medulares sobre la realidad de nuestro régimen político, tanto más criticado cuanto menos se conoce su naturaleza específica. Despertar la curiosidad y el interés sobre El Juicio Constitucional del sabio Jurisconsulto don Emilio Rabasa es contribuir en la patriótica labor de divulgación cultural a la que deben sentirse obligados los que han pasado por el tamiz de nuestras aulas universitarias.

Con fina ironía, sin la cual no lo podemos concebir, dice don Luis Cabrera, comentando en tono jocoso el *Ulises Criollo* de José Vasconcelos: “Gran obra: más de quinientas páginas”. La de Rabasa es gran obra, pero de verdad; no por su volumen, bien pequeño por cierto, sino por su contenido enjundioso y ameno. Porque cabe decir que Rabasa fué a la vez que uno de nuestros más destacados tratadistas de derecho constitucional, un galano literato y exquisito artista, cualidades que campean en todas sus producciones.

Con lógica impecable y en un estilo elegante, claro, preciso y sobrio, cualidades que invariablemente caracteri-

zaron la obra uniforme del maestro, nos conduce, en la que da origen a este artículo, de premisa en premisa hasta darnos, en conclusión, una idea completa y metódica del sistema “que funda en la intervención de los jueces la estabilidad de las instituciones políticas” y del juicio constitucional o de amparo que lo cristaliza y realiza en nuestro derecho público. De aquí la “parte general” y la “parte especial” del libro. Una, como su denominación ya lo indica, de carácter general; se ocupa del origen y del desenvolvimiento histórico del sistema; y la otra dedicada particularmente a la institución que lo establece entre nosotros, o sea el juicio constitucional, considerado como timbre de orgullo de los creadores de nuestro derecho público. En ésta, después de hacer un resumen concentrado del origen y evolución del amparo hasta su concreción en textos positivos constitucionales, revisando documentos y desentrañando corrientes ideológicas, condensa la naturaleza teórica de la institución en estos conceptos de corte clásico:

“La teoría jurídica del Poder Judicial le atribuye la esencial función de mantener dentro de todo respeto la soberanía del pueblo, que no tiene más expresión que los dictados de la ley fundamental. De modo más concreto y por virtud de las atribuciones que ésta le señala, aquella función, sintetizada en un solo principio, se traduce por la de interpretar definitivamente la Constitución, y se descompone dentro del régimen federal en estos otros; 1o. Mantener a cada poder dentro de sus límites constitucionales con relación a los derechos de las personas, para evitar la arbitrariedad. 2o. Mantener a cada poder dentro de sus propias funciones con respecto a los otros dos. 3o. Mantener en su esfera de acción tanto al Poder Federal como al del Estado para conservar la forma de gobierno.

“Como medio práctico de satisfacer estas exigencias de la teoría, se creó el juicio constitucional...”

* *EL UNIVERSAL*, 17 de marzo de 1937.

No intentaremos mayor análisis y examen del libro porque esto equivaldría a colocarnos en un plano de críticos, actitud que no queremos adoptar por razones fáciles de entender; intento que por lo demás, aparte de desviarse de los propósitos al principio confesados, requeriría de espacio más amplio, incompatible con la extensión y condiciones de un artículo destinado a la prensa diaria. Baste con asegurar, sin incurrir en exageración que contiene las mejores páginas escritas sobre el mismo tema. Bien es cierto que no carece de importancia *El Juicio de Amparo* y el *Writ of Habeas Corpus*, perfectamente documentado, del jurisconsulto Ignacio L. Vallarta y *El Juicio de Amparo*, con abundante jurisprudencia, del licenciado don Silvestre Moreno Cora, pero ambas obras, por la época en que se escribieron, algunos errores de apreciación y técnica, no alcanzan, lo decimos sin ánimo de menospreciar sus méritos, la magnitud de la de Rabasa. Esta, como estudio monográfico y *El Derecho Constitucional Mexicano* del licenciado Lanz Duret, como tratado de conjunto, son las producciones de mayor relieve en nuestra escasa literatura jurídica, por lo que hace a la materia que respectivamente abordan.

Obras de muy difícil superación y más en la época actual, en que el imperio de la filosofía de la tripa que subordina todos los valores a un burdo materialismo repudia este género de esfuerzos con los que se persigue más que un fin lucrativo, intensas satisfacciones morales: encender en la juventud el sano entusiasmo por la verdad, base de su formación espiritual: son engendrados por el amor al país y a la ciencia.

Amor y ciencia son las fuentes inspiradoras del libro del maestro Rabasa. Su lectura es inexcusable por los conocimientos teóricos y prácticos que encierra y también ahora en que la falta de talento se pugna por encubirla con extravagancias de forma y en que, con muy raras excepciones, que las hay, sólo se escribe a base de utilidad o de farsa para entrarse de rondón en el substancioso festín burocrático. El libro de Rabasa enseña y deleita. Por ello no podemos menos que aplaudir y elogiar sus páginas impregnadas de un profundo amor a la Patria y de una gran dosis de sabiduría. La falta de hombres de la talla moral, mental y técnica de Rabasa, modelo de pensador político —testimonio indiscutible sus magistrales páginas de *La Constitución* y *la Dictadura*— y ciudadano ejemplar, es lo que resiente el país; aquí radican principalmente nuestros más complejos problemas sociales; fenómeno que por desgracia reviste caracteres universales. No estamos solos en esta crisis de hombres, nos acompaña la casi totalidad de los pueblos. Y si no fuera porque abrigamos el temor de caer en el exclusivismo del marxismo ortodoxo, diríamos con Ziegler que la cuestión social que agita el mundo contemporáneo, es una cuestión moral, o lo que es lo mismo: un problema de hombres; pero si no lo es exclusivamente, si fundamentalmente.

Vayan estas líneas en recuerdo del sabio maestro, de quien si no tuvimos el honor de ser sus discípulos directos, sí recibimos el influjo de sus nobles doctrinas a través de sus obras y seguiremos creyendo con él, mientras no se reforme el texto constitucional, en la procedencia del juicio de amparo por invasión de jurisdicciones.